

INTERINOS EN LA AEAT DEL SIGLO XXI

Hace unos días nos enteramos del número de interinos que la AEAT pretende contratar ante la eventual necesidad sobrevinida por el brexit.

Dicha contratación de personal se hará a través de las bolsas de empleo creadas en cada provincia en la subdelegación del gobierno y que están reguladas por Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Tal vez la contratación de 98 interinos esté justificada para dar una respuesta inmediata al servicio que demandan los ciudadanos por el brexit, pero lo que resulta más difícil de justificar es la petición por parte de algunos sindicatos de crear una bolsa de interinos propia de la AEAT, de modo que la selección de los candidatos, el orden en la puntuación, la rotación y en definitiva la gestión de la lista de funcionarios interinos se encomiende íntegramente a RR.HH de la AEAT (con la inestimable colaboración de los sindicatos).

Es posible que estos mismos sindicatos que defienden hoy la constitución de esta bolsa para la contratación de funcionarios interinos, no se acuerden que eran ellos mismos los que al crearse la AEAT presumían por acometer procesos de consolidación que pusieron fin a esta figura en nuestro organismo. Ahora, 25 años después, no les importa ir contra sus propios argumentos de entonces, ni los de ahora, véase:

- Acuerdo de 29 de marzo de 2017 para la mejora del empleo público donde administración y sindicatos se comprometen en tres años a acabar con el 90% de los contratados interinos.
- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, donde en su apartado tercero sobre los Procesos de estabilización de empleo público. Ambas partes se reafirman en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017 para la mejora del empleo público
- Resolución del Parlamento Europeo, de 31 de mayo de 2018, sobre la respuesta a las peticiones sobre la lucha contra la



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA



precariedad y el uso abusivo de los contratos de trabajo de duración determinada (2018/2600(RSP))

A la vista de estos Acuerdos y la Resolución específica del Parlamento europeo no parece muy razonable solicitar la gestión de una bolsa propia para la contratación de funcionarios interinos. Estas 98 contrataciones deben de quedar en estrictamente anecdóticas, salvo que se prevea nuevas incorporaciones de este mismo personal, ante las cuales su cobertura solo debería hacerse por oposición.

Estos sindicatos mimetizados con los intereses de la dirección, no dudan en asumir un modelo de contratación contra el que se está peleando fuera, confiando en que la gestión de la bolsa les permita mangonear a su antojo, experiencia que les viene de otros sectores, precisamente como el que ponen de ejemplo (SEPE).